

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

184

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO

**Por Decreto de Alcaldía - Presidencia de fecha 12 de enero de 2016, se ha adoptado la resolución que seguidamente se transcribe:**

#### DECRETO DE ALCALDÍA

«Dada cuenta del expediente de tramitación del Proyecto de Reparcelación del área de reparcelación «Las Eras de Abajo» de Valdepeñas de la Sierra» (Guadalajara), y resultando que:

Primero.- En fecha 20 de julio de 2015, se dictó Decreto de la Alcaldía por el que se acordó someter a información pública el Proyecto de Reparcelación del área de reparcelación «Las Eras de Abajo» de Valdepeñas de la Sierra» (Guadalajara) y dar audiencia a los interesados durante un mes.

Segundo.- Dicho acuerdo fue debidamente notificado y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 155, de 10 de agosto de 2015, en el diario Nueva Alcarria de 10 de agosto de 2015, y se ha practicado, notificación individualizada a todos los propietarios, titulares de bienes y derechos reales, con excepción de los Herederos de D. Roberto Ismael Prieto Merino y los Herederos de D. Romualdo García Corral, que al ser sus datos desconocidos, fueron notificados expresamente de la Resolución dictada mediante los anuncios publicados en los distintos medios.

Tercero.- Durante dicho período de audiencia pública, fueron presentadas en plazo las siguientes alegaciones:

Alegación n.º 1 presentada por don Florián Herrera Prieto, de fecha 10 de agosto de 2015, RE n.º 65 de de 10 de agosto de 2015.

Alegación n.º 2 presentada por doña Consuelo García de Arribas, de fecha 24 de agosto de 2015, RE n.º 66 de 25 de agosto de 2015.

Alegación n.º 3 presentada por doña Amelia Vellert Martín, de fecha 4 de septiembre de 2015, RE n.º 72 de 7 de septiembre de 2015

Alegación n.º 4 presentada por doña Carmen de Arribas Herrera, de fecha 31 de agosto de 2015, RE n.º 71 de 7 de septiembre de 2015.

Alegación n.º 5 presentada por doña María Martín Arribas, de fecha 9 de septiembre de 2015, RE n.º 78 de 14 de septiembre de 2015.

Alegación n.º 6 presentada por don Manuel Sanz Martín, de fecha 10 de septiembre de 2015, RE n.º 81 de 15 de septiembre de 2015.

Cuarto.- Con fecha 11 de enero de 2016, las alegaciones presentadas fueron informadas por la Secretaría, informe que se incorpora al expediente, formando parte de la motivación de esta Resolución.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el informe propuesta de resolución formulado por la Secretaría con fecha 11 de enero de 2016, la Alcaldía-Presidencia conforme con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 abril y demás legislación aplicable RESUELVO:

Primero: Desestimar la totalidad de las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación del área de reparcelación «Las Eras de Abajo» de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara), durante el período de información pública, por los motivos expresados en el informe de la Secretaría municipal de fecha 11 de enero de 2016, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del área de reparcelación «Las Eras de Abajo» de Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara).

Tercero: Publicar el acuerdo adoptado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión en el Municipio.

Cuarto: Notificar personalmente el acuerdo adoptado a todos los afectados por el proyecto, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa así como los recursos que cabe interponer frente a ella.

Quinto: Expedir certificación administrativa, para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa hipotecaria aplicable.

En Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara) a 12 de enero de 2016».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los legitimados podrán interponer alternativamente; bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El presente anuncio se publica igualmente, para que sirva de notificación a los siguientes titulares de bienes afectados, con domicilios desconocidos:

- Herederos de D. Roberto Ismael Prieto Merino.
- Herederos de D. Romualdo García Corral.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cumplimiento de la normativa urbanística.

Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara) a 20 de enero de 2016.- La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

187

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra sobre transferencia de créditos n.º 2 entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### BAJA en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
161	221	CONSUMO AGUA	21.100,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.100,00</b>

**ALTAS en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
162	463	BASURAS-MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA	200,00
338	226	CULTURA Y FESTEJOS	8.200,00
153	619	OBRAS MUNICIPALES	11.400,00
925	220	MATERIAL OFICINA	300,00
912	230	DIETAS	310,00
925	225	TASAS Y TRIBUTOS	300,00
925	226	JURIDICOS Y PROTOCOLARIOS	390,00
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>21.100,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdepeñas de la Sierra a 18 de enero de 2016.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

186

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Uceda**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Transparencia y acceso a la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Uceda a 25 de enero de 2016.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

185

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Hita****ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2016**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

## PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	178.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	213.000
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	175.000
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000
6	Inversiones reales	115.000
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>686.000</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	238.000
2	Impuestos indirectos	30.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120.000
4	Transferencias corrientes	246.000
5	Ingresos patrimoniales	52.000
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>686.000</b>

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A1, C. Destino 28)	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Administrativo-archivero	1
2.2 Servicios Múltiples	1
2.3 Servicios de Limpieza	1
2.4 Bibliotecario	-
2.5 Oficina de Turismo	1
3. PERSONAL EVENTUAL	
4. PLANES DE EMPLEO	2
<b>Total</b>	<b>7</b>

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente, contra este Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Hita a 25 de enero de 2016.– EL Alcalde, José Ayuso Blas.

189

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto a OBRAS M.M. BLEDA SL, en relación con la primera modificación de la Ordenación Detallada del Plan Parcial del Sector I-3 de Torija, se anuncia o se comunica que el expediente se encuentra a disposición en esta Secretaría para su consulta.

En Torija a 22 de enero de 2016.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

188

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2015, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

## ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

### TÍTULO I. CONCEPTOS

#### Artículo 1. Creación, naturaleza y objeto.

Esta Ordenanza del municipio Torija tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho. El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente. El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de septiembre de 2000, de la Consejería de las Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el Decreto 124/2000 sobre el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Artículo 3. Concepto de pareja de hecho.

Se considera pareja de hecho la unión que forme una pareja no casada que convivan en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este Municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

#### Artículo 4. Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el municipio.

#### Artículo 5. Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa. Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o goce de la condición de menores emancipados.
- No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- No estar ligados por vínculo matrimonial.
- No formar pareja estable no casada con otra persona.
- No estar incapacitado judicialmente.

### **Artículo 6. Tipos de inscripciones.**

Las Inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripción básica: Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripción marginal: Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquellas.
- Inscripciones complementarias: Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyen la pareja de hecho, y las modificaciones de los mismos.
- Inscripciones de baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado del domicilio de la pareja a otro municipio.

### **TÍTULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES Y COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 7. Documentación necesaria para la inscripción básica.**

Para llevar a cabo la inscripción de constitución, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados.
- Fotocopia compulsada del DNI de ambos miembros de la pareja o documentación que acredite su identidad.
- (Para el supuesto de menores de edad). Acreditación de la emancipación de los miembros de la pareja mediante Certificación del Registro Civil, escritura pública o cualquier otro medio legalmente establecido.
- Certificación del Registro Civil que acredite que no existe ningún vínculo matrimonial con ninguna otra persona.
- Escritura pública relativa a la constitución de la pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia.
- Declaración responsable de no estar incapacitado para emitir el consentimiento necesario.
- Declaración responsable de ambos miembros de que no existe ninguna relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.
- Declaración responsable de ambos miembros de no formar pareja estable con otra persona simultáneamente.
- Certificado de empadronamiento de ambos miembros en este municipio.

#### **Artículo 8. Documentación necesaria para la inscripción de modificación.**

Para llevar a cabo la modificación de la inscripción deberá adjuntarse la documentación que justifique

las circunstancias que motivan la solicitud de modificación de la pareja de hecho, y deberá ser instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja.

#### **Artículo 9. Documentación necesaria para las inscripciones complementarias.**

Se presentarán los contratos correspondientes, que pueden efectuarse de manera simultánea o posteriormente a la presentación de la solicitud de inscripción básica, y esta se realizará de manera extractada. En la misma se mencionará el documento que le sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.

### **TÍTULO III. INSCRIPCIÓN DE LA EXTINCIÓN DE PAREJAS DE HECHO**

#### **Artículo 10. Causas de extinción de parejas de hecho.**

Los motivos por los que puede extinguirse una pareja de hecho son los siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja notificada al otro por cualquiera de las formas admitidas en Derecho.
- Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- Por separación de hecho de más de seis meses.
- Por contraer matrimonio uno de los miembros de la pareja.
- Por traslado a otro municipio.

#### **Artículo 11. Documentación necesaria.**

Para llevar a cabo la inscripción de extinción, la documentación necesaria que se deberá aportar será la siguiente:

- Solicitud suscrita por los dos interesados, o por uno de ellos, acompañada de la notificación al otro de la decisión de extinción.
- Certificado de defunción en su caso.
- Cualquier medio de prueba acreditativo de la separación de hecho durante más de seis meses, en su caso.
- Certificado de inscripción de matrimonio civil en el Registro Civil, en su caso.
- Documentación acreditativa de haber dejado sin efecto la escritura pública que, en su caso, se hubiera otorgado para acreditar la existencia de la misma.

### **TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Artículo 12. Solicitud de inscripción.**

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja, salvo en el procedimiento de anulación de las inscripciones registrales en las que haya constancia de que se hayan falseado los datos o se hubiese llevado a cabo utilización fraudulenta

de estos, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Todo ello, con excepción de aquellos casos en los que lo solicitado sea la inscripción de la extinción, supuesto en el que será suficiente que aquella sea instada por uno solo de ellos.

La solicitud de inscripción en el Registro Municipal se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento.
- DNI o pasaporte.
- Fijación del domicilio familiar (para los casos de constitución y modificación de la inscripción de parejas de hecho).

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes.

### **Artículo 13. Procedimiento de inscripción.**

Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que archivará la documentación que la acompañe. Se integrarán las distintas solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.

El número de registro asignado a la inscripción básica, será asimismo consignado como primera parte de un subnúmero en cada una de las inscripciones marginales, complementarias y final, del expediente de la pareja de hecho.

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro Municipal apreciara cualquier carencia o defecto subsanable en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que, si no lo hicieran así, les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en tal sentido.

Completa la documentación, el encargado del Registro Municipal elaborará una propuesta de resolución al Alcalde que, en el plazo de tres meses desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción de los pactos de convivencia, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario pú-

blico el consentimiento a la inscripción de los pactos de convivencia en el Registro Municipal.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con la posibilidad de interponer recurso de reposición.

Los pactos de convivencia, estén o no inscritos en el Registro Municipal, solo surtirán efectos entre las partes firmantes y nunca podrán perjudicar a terceros.

### **Artículo 14. Publicidad y efectos.**

Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán, a todos los efectos, la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.

La publicidad se limitará, exclusivamente, a la expedición de certificaciones de sus asientos, bien porque así lo solicite cualquiera de los miembros de la unión, bien a solicitud de los jueces y tribunales de Justicia, en los casos en que proceda.

Las parejas de hecho inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho tendrán los derechos, obligaciones y beneficios en materia presupuestaria, de subvenciones y de tributos locales que cualesquiera cónyuges unidos en matrimonio.

Asimismo, si la Legislación estatal prevé la inscripción en el Registro Civil de las parejas de hecho reguladas por la presente Ordenanza, los efectos que esta les otorga deben ser entendidos a las uniones que se inscriban.

### **Artículo 15. Registro y gratuidad.**

El Registro Municipal de Parejas de Hecho deberá formalizarse mediante:

- El Libro General.
- El Fichero Auxiliar.

En el Libro General del Registro Municipal de Parejas de Hecho deberán practicarse los asientos correspondientes a los actos inscribibles.

El Libro General deberá estar formado por hojas móviles.

En el Fichero Auxiliar deberán figurar por orden alfabético de apellido las personas inscritas en el Libro General.

La Inscripción en este Fichero Auxiliar deberá hacer constar las páginas del Libro General en las que se hayan efectuado inscripciones o asientos que puedan afectar a dichas personas.

El Libro General y el Fichero Auxiliar podrán formalizarse en soporte informático estando sujeto el tratamiento automatizado de los datos en ellos contenidos al régimen de publicidad y protección de datos de carácter personal.

Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de modificación de una inscripción de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de extinción de una Pareja de Hecho, que figuran como Anexos I, II, III y IV, respectivamente.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I****SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORIJA**

Datos de los solicitantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCION	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCION	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

**Exponen:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Torija, y reuniendo los requisitos exigidos en el mismo,

**Solicitan:**

Se proceda a autorizar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Torija

Documentación aportada:

- 1-Solicitud
- 2-Fotocopias de los D.N.I.
- 3-Certificados de empadronamiento.
- 4- Declaración jurada de no estar sujeto a vínculo matrimonial ni incluido en otros registros de uniones o parejas de Hecho, no tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en segundo grado y no estar incapacitados.

En Torija a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

ANEXO II

Don/Doña: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Don/Doña: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Declaramos bajo promesa no tener ninguna relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en tercer grado, ni otro vínculo matrimonial no disuelto, ni figurar inscritos en ningún otro Registro Municipal de parejas de hecho.

En Torija a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

ANEXO III**COMPARECENCIA PARA RATIFICAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN  
EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO**

En Torija , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

COMPARECEN:

D. _____ con D.N.I. nº _____, y
------------------------------------

D. _____ Con D.N.I. nº _____
---------------------------------

Con domicilio común en

MANIFIESTAN:

Que conocen y entienden el Reglamento para la Regulación del Registro Municipal de Parejas de Hecho, que leen o que les son leídas por el Sr/a. Alcalde/sa .

Que forman una pareja de hecho de las reguladas en el mencionado Reglamento y cumplen todos los requisitos exigidos.

Que se ratifican en la solicitud de inscripción de Pareja de Hecho.

Y que afirman, bajo su responsabilidad, que son ciertos los hechos que en ella consignan y el resto de las manifestaciones realizadas.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado la presente Acta, a las \_\_\_\_\_ horas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, conjuntamente con el/la Alcalde/sa

En Torija a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA DE LOS SOLICITANTES

En Torija, a 22 de enero de 2016. - El Alcalde, Rubén García Ortega

190

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos de Torija. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Torija a 22 de enero de 2016.– El Alcalde,  
Rubén García Ortega.

191

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2015, se acordó la aprobación inicial de la modificación de las Tasas de la Piscina, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, a través de los correspondientes anuncios en el BOP y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torija sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que dicho acuerdo se considera definitivo, y a tal efecto se hace público el texto de la Ordenanza, que se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN TASAS PISCINA DE TORIJA**

	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
Abono de temporada para matrimonios con hijos menores de 14 años	90,00	104,00
Abono mensual para matrimonios con hijos menores de 14 años	60,00	69,00
Abono de temporada individual	42,00	48,30
Abono mensual individual	27,00	31,05
Entrada día laborable infantil (menores de 14 años)	1,50	1,75
Adultos (de 14 años o más)	2,25	2,60
Entrada festivo, sábados y domingos – Infantil	2,50	2,90
Entrada festivo, sábados y domingos – Adultos	3,60	4,25
Abonos de 10 baños infantil (diario)	12,00	14,00
Abonos de 10 baños adultos (diario)	17,75	23,50
Abonos de 10 baños infantil (festivos)	20,00	23,20
Abonos de 10 baños adultos (festivos)	28,80	34,00
Abonos de 20 baños infantil (diario)	25,50	29,75
Abono de 20 baños adultos (diario)	38,25	44,20
Abono de 20 baños infantil (festivos)	42,50	49,30
Abono de 20 baños adultos (festivos)	61,20	72,25

En Torija a 22 de enero de 2016.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

197

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Milmarcos

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de oficio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relacionan, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

Apellidos y nombre	Pasaporte / Tarjeta de residencia
LACATUS MARIANA	X6726164K
CIOCOIU VIOLETA	Y1630027-P

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

Milmarcos 21 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Fernando Marchán Moreno.

199

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTO

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>109.092,40 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	38.553,68 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	51.107,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	50,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	3.110,70 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €.
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	16.271,02 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.092,40 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>112.112,48 €</b>
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	56.822,08 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	1.800,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.414,37 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	19.986,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	4.090,03 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>112.112,48 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

- Secretaria - Intervención.  
Grupo A1/A2.  
Nivel: 26.  
Plazas: Una.

**B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL INDEFINIDO:**

- Peón Servicios Múltiples, a tiempo parcial.  
Plazas: Una.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

- Peón Medio Ambiente.  
Plazas: Una.

**RESUMEN.**

Funcionarios: 1.  
Laboral temporal indefinido: 1.  
Laboral temporal: 1.

**TOTAL PLANTILLA: 3.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los

requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ledanca a 25 de enero de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

201

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Miralrío****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2015, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

## RESUMEN

## PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>D. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	Gastos de personal	15.329,03 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.400,00 €
3.	Gastos financieros	200,00 €
4.	Transferencias corrientes	8.691,00 €
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	Inversiones reales	2.369,00 €
7.	Transferencias de capital	0,00 €
	<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>59.989,03 €</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>D. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1 OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1.	Impuestos directos	16.750,29 €
2.	Impuestos indirectos	300,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	20.671,00 €
4.	Transferencias corrientes	14.130,19 €
5.	Ingresos patrimoniales	7.983,55 €
	<i>A.2 OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6.	Enajenación de inversiones reales	
7.	Transferencias de capital	154,00 €
	<b>B. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>59.989,03 €</b>

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015

## ANEXO DE PERSONAL RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

## 1. Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaria-Intervención.

Número de puestos: 1.

Grupo: A2.

Complemento: Nivel 20.

Titulación académica: Diplomatura.

Observaciones: En agrupación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 3.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miralrío a 20 de diciembre de 2015.– El Alcalde, Rubén Flores Manso.

315

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Aranzueque

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aranzueque a 2 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

321

### Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MUP N.º 134 «SIERRA MOLINA» TM CHECA (GUADALAJARA)

**1.- Entidad adjudicataria:** Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT).

**2.- Objeto del contrato:** *Descripción:* Concesión del aprovechamiento de caza en el MUP n.º 134-Sierra Molina; TM Checa (Guadalajara) Coto de caza GU-10836.

a) *Modalidad:* A riesgo y ventura.

b) *Características:* Cuantía: 8.845,00 ha; Total: 50.000,00 €/anuales al alza. El adjudicatario deberá además abonar la cantidad de 45.000,00 €/anuales en concepto de gastos de gestión que incluyen el seguimiento y valoración de daños a cultivos en las fincas de enclavados producidos por las especies cinegéticas del coto de caza, y el pago de las indemnizaciones que se deriven de los expedientes de responsabilidad patrimonial, cuya tramitación corresponderá a la CRSMT.

**3.- Duración:** 5 Temporadas de caza desde la T. 2016/2017, con inicio tras la formalización del con-

trato, una vez terminada la ejecución del contrato anterior, extinguiéndose, en todo caso, el 31 de marzo de 2021.

#### 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto mediante subasta (oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación: Precio más alto).

**5.- Presupuesto base de licitación:** Tipo de licitación al alza: 50.000,00 €/año.

#### 6.- Garantías:

a) *Provisional:* 2% (5.000,00 €).

b) *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades/temporadas de caza.

#### 7.- Presentación de proposiciones:

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT.
- *Plazo:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente.
- *Documentación a presentar:* La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

**8.- Apertura de Proposiciones:** Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco n.º 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13:30 horas del tercer día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones o en el que se señale en anuncio al efecto. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

**9.- Obtención de documentación e información:** Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/830121; hasta el último día del plazo de presentación.

**10.- Otras informaciones:** Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento será por cuenta del adjudicatario, salvo los que se especifican expresamente en el Pliego.

**11.- Gastos de anuncios.** Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario (máx. 120,00 €).

**12.- Publicidad del pliego.** Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 27 de enero de 2016.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

322

## Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

### ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MUP N.º 112 -COMÚN DE CALDEREROS- TM ANCHUELA DEL PEDREGAL/MOLINA DE A.

**1.- Entidad adjudicataria:** Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra (CRSMT).

**2.- Objeto del contrato:** *Descripción:* Aprovechamiento de caza en el MUP n.º 112- Común de Caldereros. *Modalidad:* A riesgo y ventura.

b) *Características:* Cuantía: 717,00 ha; Precio Unitario: 8,53 €/ha; Total: 6.116,01 €.

**3.- Plazo:** La duración del aprovechamiento será de 5 anualidades. Temporadas de caza desde 2016/2017 a 2020/2021, finalizando en todo caso el 31 de marzo de 2021.

La época de realizar el aprovechamiento será del 1 de abril, al 31 de marzo, de cada año.

**4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto mediante Subasta (oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación: precio más alto).

**5.- Presupuesto base de licitación:** Tipo de licitación al alza: 6.116,01 €

**6.- Garantías:**

a) *Provisional:* 3% = 917,40 €. *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, referido a la totalidad de las anualidades/temporadas de caza.

**7.- Presentación de proposiciones:**

- *Lugar:* En la Secretaría de la CRSMT.
- *Plazo:* Quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se considerará que el plazo termina el primer día hábil siguiente.

- **Documentación a presentar:** La enumerada en la Cláusula 15 del Pliego.

**8.- Apertura de proposiciones:** Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en la sede de la CRSMT, sita en Plaza San Francisco n.º 9 de Molina de Aragón (Guadalajara), a las 13:00 horas del tercer día siguiente a aquel en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Si el día señalado fuera sábado o inhábil, se considerará referido al primer día hábil siguiente.

**9.- Obtención de documentación e información:** Secretaría de la CRSMT. San Francisco, 9. Molina de Aragón (Guadalajara). Teléfono: 949/832205 Fax: 949/832789; Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

**10.- Otras informaciones:** Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares. Cualquier gasto derivado de este aprovechamiento (presupuestos, tasas, impuestos, mediciones, Plan Técnico de caza, en su caso, matrícula, daños a cultivos, etc.), serán por cuenta del adjudicatario, quedando la Comunidad exenta de todos los gastos que puedan originarse.

**11.- Gastos de anuncios.** Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

**12.- Publicidad del pliego.** Estará de manifiesto en la Secretaría de la CRSMT y en el Perfil del Contratante a través de la página web: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante>.

Molina de Aragón, 27 de enero de 2016.– El Administrador, Mariano Colás Merino.

192

## Mancomunidad de municipios «La Sierra»

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	150.000,00
4	Transferencias corrientes	8.456,00
5	Ingresos patrimoniales	456,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>158.912,00</b>

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	27.740,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.672,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	20.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>158.912,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- 
- 
- 

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Mancomunidad La Sierra a 21 de enero de 2016.-  
El Presidente, Timoteo Madrid Jiménez.

193

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social**  
**número uno de Guadalajara**

*MBD*

*NIG: 19130 44 4 2015 0000823*

*DSP Despido/Ceses en general 375/2015-1*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Irina Gaita*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª HOSTELERÍA DISTRIBUCIÓN TALLERES SL*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara

A HOSTELERÍA DISTRIBUCIÓN TALLERES S.L., por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DSP n.º 375/2015 se ha dictado Sentencia de fecha 2/10/2015, contra la que cabe interponer recurso de Suplicación en plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Guadalajara a dieciocho de enero de dos mil dieciséis.– El Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

195

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*JSM*

*NIG: 19130 44 4 2013 0102964*

*N28150*

*EPA Ejecución parcial 116/2014*

*Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 1014/2013*

*Sobre despido*

*Demandante/s: D./D.ª Domingo Cid Ronquillo, Francisco González Cumplido, Iancu Nicolae, Juan Pablo Ortiz Gismero, Pedro Luis Cuellas Asenjo, Juan Vicente Llorente Ruiz, Luis Montesinos Agustín, Fernando Robledo Losada, Mario Espliego González, Patrocinio Ortiz Gismero, María del Carmen Vázquez Canales, Isaac Espliego González*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª MOLDURAS FRANCISCO GONZALEZ E HIJAS SA*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución parcial 116/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Domingo Cid Ronquillo, Francisco González Cumplido, Iancu Nicolae, Juan Pablo Ortiz Gismero, Pedro Luis Cuellas Asenjo, Juan Vicente Llorente Ruiz, Luis Montesinos Agustín, Fernando Robledo Losada, Mario Espliego González, Patrocinio Ortiz Gismero, María del Carmen Vázquez Canales, Isaac Espliego González, contra la empresa MOLDURAS FRANCISCO GONZALEZ E HIJAS SA, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha veinte de julio de dos mil quince, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

196

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

*JSM*

*NIG: 19130 44 4 2014 0100572*

*N28150*

*ETJ Ejecución de títulos judiciales 3/2015 y acumulados 4/15, 6/15; 49/15, 56/15, 59/15, 63/15, 66/15, 67/15; 69/15*

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1162/2013 y acumulados*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Felipe Armando Mayta Rivadeneyra, Ballesteros Ascensión de la Torre, Irene Díaz Main, Clementina Bejarano Chaname, Sonia García de la Torre, Dolores Luque García, María del Carmen Mayoral Benito, Mairobis Díaz Montero, Guillermo García Jiménez, Álvaro Cortés Morales*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª CLÍNICA GERIÁTRICA HUMANES, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

## EDICTO

María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 3/2015 y acumulados de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Felipe Armando Mayta Rivadeneyra, Ballesteros Ascension de la Torre, Irene Díaz Main, Clementina Bejarano Chaname, Sonia García de la Torre, Dolores Luque García, María del Carmen Mayoral Benito, Mairobis Díaz Montero, Guillermo García Jiménez, Álvaro Cortés Morales, contra la empresa CLÍNICA GERIÁTRICA HUMANES, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto de acumulación de fecha once de mayo de dos mil quince contra la que cabe interponer recurso en el plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina Judicial sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

194

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

ggg

NIG: 19130 44 4 2014 0000711

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 234/2014

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general  
596/2014

Sobre despido

Ejecutante/s: Raúl Pérez Ruiz, Carlos Ponce Oliver

Abogado/a: María José Sánchez-Camacho Blázquez, Miguel Ángel Lario López

Ejecutada: GUADHISLA SL

## EDICTO

D.ª María Pilar Huelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 234/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Pérez Ruiz y Carlos Ponce Oliver, contra la empresa GUADHISLA SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

## «PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

- Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancias que motivaron la suspensión, y continuar la misma hasta la completa satisfacción del ejecutante Carlos Ponce Oliver en la suma de 13.126,15 euros de principal, más 2.625,46 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.

- Actualizar los embargos telemáticos de saldos en cuentas y devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y practicar nueva averiguación patrimonial de la ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y

## «PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

- Reanudar la presente ejecución respecto del ejecutante Raúl Pérez Ruiz por haberse modificado las circunstancias que motivaron la suspensión.

- Continuar la misma a instancia de Carlos Ponce Oliver Y Raúl Pérez Ruiz por importe de 14.814,93 euros de principal (13.126,15 euros de Carlos Ponce Oliver y 1.688,78 euros de Raúl Pérez Ruiz), más 2.962,98 euros para intereses y costas, calculados provisionalmente.

- Actualizar los embargos telemáticos de saldos en cuentas y devoluciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y librar sendos oficios a las entidades financieras en las que consta que el ejecutado tiene otras posiciones financieras: Banco Santander y Banco Sabadell y a las entidades financieras en las que consta discrepancia de datos: Globalcaja; CR. de Castilla-La Mancha y CR. de Soria.

- A la vista de la información patrimonial librar sendos oficios a las entidades y empresas que figuran que han tenido relaciones comerciales con la ejecutada: Comunidad de Propietarios La Vaguada Piscina I II y III Fase, Comunidad de Propietarios edificio Rufino Blanco, 6; Comunidad de Propietarios de la calle Pastrana, 7; PROGUMIEL, SL; Comunidad de Propietarios de la calle Bulevar del Alto Tajo, 27; CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DUQUE, SA; ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.; Comunidad de Propietarios de la Avda. de Castilla 18-D; CONSTRUCCIONES JOSE ESCAMILLA TOMICO, SL. y MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

- Habiendo sido devuelta la notificación a la ejecutada, con diligencia que hace constar el 26/01/2015 que «se encuentra cerrado desde hace un mes», se acuerda requerir a los ejecutantes para que faciliten nuevo domicilio de la ejecutada si les constase y practicar averiguación por el Juzgado a través del acceso telemático a diferentes registros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin

efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a GUADHISLA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de enero de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.